



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Miércoles 9 de noviembre	Número 214

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22-9-94, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Vía Urbana en Miranda de Ebro, del Polígono de Bayas a E.C.D.», con un presupuesto de 32.800.000 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 7 de octubre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1994. — La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 171/94, promovidos por doña María Rosario Velasco Niño, representada por el Procurador don José Ignacio Busto Riaño, contra Stefan Hillebrand Norden, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes don Stefan Hillebrand Norden y doña María Rosario Velasco Niño, y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

— Otorgar la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio Jon y Daniel Hillebrand Velasco a la madre.

— No procede acordar pensión para alimentos de la esposa e hijos salvo y en su caso se acreditasen en el procedimiento correspondiente las posibilidades del esposo obligado a prestarlas.

— La sentencia firme producirá respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico matrimonial que tuvieron los esposos.

Todo ello sin hacer una especial condena de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que preve el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 29 de septiembre de 1994. — El Juez, Elena Estrada Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

7509.—9.120

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 332/93, a instancia de «Hormigones Abadesa, S. A.», representado por el Procurador señor Manero de Pereda, contra doña María Josefa Juez Bueno, representada por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, y contra don Juan José Gómez Val, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 1 de septiembre de 1994, se ha dictado sentencia y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda en ejercicio de acción personal sobre derecho de crédito en reclamación de cantidad, basada en deuda en origen ganancial, formulada por el Procurador de los Tribunales señor don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de «Hormigones Abadesa, S. A.», en la persona de su legal representación, contra el demandado, en

rebeldía, señor don Juan José Gómez Val, y contra la demandada esposa señora doña María Josefa Juez Bueno, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales señora doña Beatriz Domínguez Cuesta, debiendo desestimar y desestimando con carácter previo la excepción dilatoria del artículo 533-4 del Código Civil, basada en la falta de personalidad de la demandada por no tener el carácter con que se la demanda, opuesta por la parte demandada, y entrando a conocer del fondo del asunto, debo condenar y condeno a la parte demandada a responder de la deuda ganancial generada por el demandado esposo en la cuantía de 805.137 pesetas de principal reclamado, con más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado de Primera Instancia, en el término de quinto día para que conozca la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Juan José Gómez Val, expido el presente en Burgos, a 29 de septiembre de 1994. — El Juez, Juan José Gómez Val. — El Secretario (ilegible).

7510.—6.080

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 118/94, seguido por imprudencia con lesiones, se ha acordado citar a Ouahida Guerrachi, en calidad de denunciada, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de diciembre y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a la expresada que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 19 de octubre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7897.—3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia sustituto de Villarcayo y su partido, en propuesta de providencia de fecha 30 de marzo, dictada en expediente de dominio número 82/92, sobre reanudación del tracto registral interrumpido, se cita a los posibles herederos de doña María Gutiérrez Peña, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan alegar lo que su derecho convenga respecto a las fincas que son objeto de este expediente.

Y para que sirva de citación, mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción por tres veces en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 3 de octubre de 1994. — El Secretario sustituto (ilegible).

7511.—3.000

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por la señora Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido bajo el número 386 de 1992 a instancia de la Entidad Mercantil «Faustino Díez Rebolledo, S. A.», con domicilio social en Medina de Pomar (Burgos), representada por el Pro-

curador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, contra don Julio Villamor Angulo, mayor de edad, con domicilio en San Martín de Losa (Burgos), se anuncia por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas embargadas al deudor:

Primer lote: Finca rústica sita en San Martín de Losa, núm. 625-B, de concentración, superficie 7 Ha. 6 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.919, libro 34, folio 193, finca 5.828. Tasada en 4.770.900 pesetas.

Segundo lote: Finca sita en San Martín de Losa, al sitio de Zagamilano, núm. 717 de concentración parcelaria, superficie 2 Ha., 484 centiáreas. Inscrita al tomo 1.919, libro 34, folio 108, finca 5.744. Tasada en 301.260 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 10,30 horas del día 17 de enero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas reseñadas salen a pública subasta por el tipo de tasación arriba referenciado.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª Esta subasta se convoca sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad y se estará a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

5.ª Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se derive. Para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. A falta de postores en esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 9 de marzo, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Dado en Villarcayo, a 17 de octubre de 1994. — La Juez (ilegible). — El Secretario sustituto (ilegible).

7894.—8.740

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1994, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1202/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Encarnación Tapia Pérez, y de otra y como demandada, Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva: Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Angel de la Fuente Fernández, en nombre y representación de doña María Encarnación Tapia Pérez, debo condenar y condeno a la empresa Compañía de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., a pagar a la actora la cantidad de 118.507 pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cia. de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de octubre de 1994. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7512.—5.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 257/93, seguidos a instancia de don Teodoro Montes García contra la empresa Bebidas Alonso y Carrasco, S. L., domiciliada en Aranda de Duero, calle Quemada, núm. 1, 1 B, se ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo propiedad de la referida apremiada, que previamente ha sido embargado, por el precio que se detalla a continuación:

— Turismo Fiat Croma TD, matrícula BU-0034-P, 800.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas, los siguientes días:

Primera subasta: 13 de diciembre de 1994.

Segunda subasta: 10 de enero de 1995.

Tercera subasta: 7 de febrero de 1995.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 19 de octubre de 1994. — El Secretario (ilegible).

7898.—7.600

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 10 de octubre, a las 10 horas, han sido depositados en esta oficina pública, los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación Local de Empresas de Óptica de Aranda de Duero, cuyos ámbitos son: territorial el municipio de Aranda de Duero, y profesional las empresas y establecimientos de óptica de dicho municipio, aunque simultaneen otras actividades afines, y que voluntariamente se afilien.

Asimismo, se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida asociación son: don Juan Cosme Simón García, don Andrés P. Blázquez Miguel, don Pedro de Mata Martínez, doña Ana Ceballos Feixas y don Juan José Gómez López.

Burgos, 10 de octubre de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador-Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de octubre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Plastimetal, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 2.314. Folio 138. Finca 1.621. Urbana: Vivienda derecha número 4 de la planta primera, señalada con el número 7 de la parcelación de la casa letra A provisional de la calle San Francisco de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie construida de 64,88 m.² y una útil aproximada de 54,18 m.². Consta de tres habitaciones, cocina, despensa, aseo, vestíbulo y pasillo. Según se entra en la misma linda: al norte o frente, con vivienda derecha número 5 y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada; por el sur o espalda, con la calle Subida del Arrabal y San Esteban; por el este o izquierda entrando, con patio interior y con vivienda izquierda número 3, y por el oeste o derecha, con calle de Nueva Apertura. Cuota-valor: 1,85 por 100.

Tipo de licitación: Seis millones cuatrocientas mil pesetas (6.400.000 ptas.).

Lote segundo: Tomo 2.315. Folio 25. Finca 1.666. Urbana: Vivienda derecha número 4 de la planta alta primera, señalada con el número 7 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, calle San Francisco, señalada con la letra B provisional. Consta de tres habitaciones, cocina, aseo, despensa, vestíbulo y pasillo. Tiene una superficie construida de 52,48 m.² y una superficie útil de 46,55 m.². Según se entra en la misma linda: al este o frente, con vivienda derecha, número 5, vestíbulo y escalera por donde tiene su entrada y vivienda derecha número 3; al norte o derecha entrando, con vivienda derecha número 5; al sur o izquierda, con vivienda derecha número 6, y al oeste o espalda, con calle de Nueva Apertura, paralela a la de San Francisco. Cuota-valor: 1,88 por 100.

Tipo de licitación: Seis millones cien mil pesetas (6.100.000 ptas.).

2.º – Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º – Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º – Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º – Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º – Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor

no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º – Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º – Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. – Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 22 de septiembre 1994. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7155.—22.610

El Recaudador-Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de octubre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Carlos González Franco y su esposa doña Rosa Eva Palacios Calvo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.520. — Folio: 7. — Finca: 24.262. — Urbana: Vivienda de la planta novena mano centro-izquierda, letra C del conjunto en construcción, con entrada por el portal número 256 de la calle de Vitoria, folio 162, tomo 3.496 extensa. Tiene una superficie construida de 62,64 m.², que corresponde a una útil de 48,59 m.². Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, dos dormitorios, baño y tendedero. Linda: entrada en ella, frente, vestíbulo de la escalera y vivienda letra B; fondo, calle de Vitoria; por la derecha, vivienda letra B de la misma planta y portal y por la izquierda, vivienda letra D de la misma planta y portal. Cuota-valor: 0,559 por 100.

Tipo de licitación: Tres millones novecientos nueve mil quinientas quince pesetas (3.909.515 pts.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se ejaneja existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 5.590.485 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 7 de septiembre de 1994.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 10 de octubre 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7659.—22.610

El Recaudador-Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de octubre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Francisco Arenas Frías, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de diciembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º – Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 1.057. Folio 212. Finca 4.516. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco en término de Pedrosa del Príncipe (Burgos), número 255 del plano general de concentración, al sitio de «Pradillos». Linda: al norte, con camino; sur, con colector Pradillos; este, con Jesús Arenas (F. 256), y oeste, con camino del Molino de San Miguel. Tiene una extensión de dos hectáreas y dos áreas.

Tipo de licitación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

Lote segundo: Tomo 1.057. Folio 194. Finca 4.507. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco en término de Pedrosa del Príncipe (Burgos), número 256 del plano general, al sitio de «Pradillos». Linda: norte, con Máximo Arenas (F. 257) y camino; sur, con colector Pradillos; este, con Guadalupe Sanz (F. 259) y Julia Sanz (F. 258), y oeste, con Pilar Arenas (F. 255) y parcela excluida de Eugenia Miguel. Tiene una extensión de dos hectáreas y setenta y tres áreas. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

Lote tercero:

Tomo 431. Folio 33. Finca 4.541. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco en término de Pedrosa del Príncipe (Burgos), núm. 218 del plano general de concentración, al sitio de «Parralejo». Linda: norte, con masas de parcelas excluidas de concentración; sur, con camino de la Carriza; este, con Guadalupe Sáez (F. 214), y oeste, con parcelas excluidas de concentración y Pedro Escribano (F. 225). Tiene una extensión de diez hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta centiáreas.

Tomo 431. Folio 34. Finca 4.542. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco en término de Pedrosa del Príncipe (Burgos), número 254 del plano general de concentración al sitio de «Las Monjas». Linda: al norte, con Camino de los Carrizos; sur, con camino; este, con camino, y oeste, con Pedro Escribano (F. 253). Tiene una extensión de treinta áreas.

Tomo 431. Folio 37. Finca 4.543. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco en término de Pedrosa del Príncipe (Burgos), núm. 257 del plano general de concentración, al sitio de «Pradillo». Linda: norte, con camino de Los Carrizos; sur, con Jesús Arenas (F. 256); este, con Guadalupe Sáez (F. 250), y oeste, con camino. Tiene una extensión de ochenta y cinco áreas.

De las fincas descritas en el lote tercero se subasta una sexta parte de la nuda propiedad.

Tipo de licitación: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

2.º – Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º – Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalada en el punto 1.º anterior.

4.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º – Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º – Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º – Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º – Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º – Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. – Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, a don José Luis Arenas Frías, como copropietario de la finca número 4.507, descrita en el Lote Segundo. A don José Luis Arenas Frías, don Pedro Carlos Arenas Frías y don José Arenas Alvarez, como copropietarios de las fincas números 4.541, 4.542 y 4.543, descritas en el lote tercero y a doña Carmen Arenas Alvarez, como usufructuaria de las mencionadas fincas del lote tercero, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 10 de octubre 1994. – El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Miranda de Ebro*Subasta de bienes muebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1457, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Hormigones Arija, S. A., por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 23 de agosto de 1994, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de Hormigones Arija, S. A., embargados por diligencia de fecha 10-6-94 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de noviembre de 1994, a las 10 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno: Instalación completa de criba y lavado de áridos mediante noria y con su correspondiente tolva de almacenamiento, todo ello de marca «Alquezar». Tipo subasta 4.600.000 pesetas.

Lote dos: Tres cintas transportadoras con sus correspondientes motores y mando de accionamiento. Tipo subasta 300.000 pesetas.

Lote tres: Una pala cargadora de marca «Jhon Deere» y modelo 644-B. Tipo subasta 4.800.000 pesetas.

Lote cuatro: Planta completa de hormigón con sus correspondientes elementos de mezcla, depósitos, tolvas y accionamientos, con capacidad de 12 metros cúbicos y de marca «Caes». Tipo subasta 8.300.000 pesetas.

Lote cinco: Grupo electrógeno portátil, de marca «VMS» y modelo 4060. Tipo subasta 1.800.000 pesetas.

Lote seis: Depósito metálico para agua con capacidad de 30.000 litros. Tipo subasta 250.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados en las instalaciones de la empresa apremiada, sitas en la localidad de Cabañas de Virtus (Burgos).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación, y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25 por 100 de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

7962.—17.290

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIALUnidad de Recaudación Ejecutiva
de Aranda de Duero*Subasta de bienes inmuebles*

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesore-

ría General de la Seguridad Social, don Julio Beltrán Arranz, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de don Julio Beltrán Arranz, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de diciembre de 1994, a las 10 horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16, 7.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Bienes:

Sexta parte indivisa de las fincas urbanas sitas en Mambriella de Castrejón que se describen, dejando a salvo la cuota viudal usufructuaria que corresponda.

C/. Nueva, 5.

Referencia catastral: 8234411.

Superficie: 518 m.²

Linderos: Dcha.: C/. Nueva, 9. Izda.: C/. Nueva, 3. Fondo: Ctra. a Pardilla.

C/. Solana, 18.

Referencia catastral: 8234406.

Superficie: 263 m.²

Linderos: Dcha.: C/. Solana, 16. Izda.: Rincón de la Fragua. Fondo: Rincón de la Fragua, 2, y C/. Solana, 8.

Valoración y tipo de licitación: 186.667 pesetas, en primera licitación.

2. — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3. — Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. — En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social

de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. — Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fueran objeto de remate.

14. — Que sobre el inmueble que se enajena se desconoce que existan cargas.

Advertencia: Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, 4 de octubre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

7555.—21.280

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de Pleno celebrada el día 11 de agosto de 1994, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal de la contribución especial para las obras del colector Polígono Industrial Norte.

Durante los treinta días hábiles, los expedientes han permanecido expuestos al público a efectos de formulación de reclamaciones, no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Aranda de Duero, 14 de octubre de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

Ordenanza fiscal de la contribución especial del colector del Polígono Industrial Norte

I. FUNDAMENTO

Artículo 1.º — 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de antedicho interés común o general se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º — 1. El hecho imponible de esta contribución especial del colector del Polígono Industrial Norte estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. — Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas u otros.

Art. 3.º — 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que él ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas municipales.

2. — No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizadas por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad privada, por concesionarios con aportaciones municipales, o por las asociaciones de contribuyentes.

3. — Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 4.º — 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. — Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán

constar así ante el Ayuntamiento con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. — Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

IV. SUJETO PASIVO

Art. 5.º — 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta contribución especial del colector del Polígono Industrial Norte las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. — A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas.

a) En las contribuciones especiales por la realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, las personas o entidades titulares de éstas.

V. BASE IMPONIBLE

Art. 6.º — 1. La base imponible de esta contribución especial del colector del Polígono Industrial Norte se determinará en función del coste presupuestado de las obras (85.526.193 ptas.), o de los servicios que se establezcan estando constituida por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte (25.657.858 ptas.), es decir (23.092.072 ptas.).

2. — El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planes y programas técnicos, o su valor estimado aun cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido, la suma de valores actuales, calculados matemáticamente al mismo tipo que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate, de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. — El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera provisión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. — A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad aportante de la subvención

o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio, y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, de las cuotas de los demás contribuyentes.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Art. 7.º – 1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) La base imponible quedará constituida en la zona de la Virgen de las Viñas por el 40 por 100 (10.263.143 ptas.) en función de los valores catastrales.

c) La base imponible quedará constituida en la zona del Polígono Norte por el 50 por 100 (12.828.929 ptas.) en función de la fórmula:

$m^2 \text{COEF (Edificación)} \times \text{COEF (Fachada)} \times \text{COEF (Actividad)} \times \text{COEF (Empleo)}$

COEF (Edificación) 1-5 (Sí, No).

COEF (Fachada) 1,0-1,2-1,4 (M: <30, 30 a 60, > 60).

COEF (Actividad) 2-3-4 (grasa, sanitarios, parcela).

COEF (Empleo) 1,00-1,05-1,10 (<10, 10 a 25, > 25).

VII. DEVENGO

Art. 8.º – 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse.

2. – Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. – El momento de devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en artículo 5.º de la presente ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. – Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, iniciada la presentación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento ajuntándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. – Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha de devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

VIII. GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Art. 9.º – La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. IMPOSICION Y ORDENACION

Art. 10. – 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. – El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejercitarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. – El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

4. – Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 11. – 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

XI. SUBVENCIONES

Art. 12. – 1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables, cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

2. – Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a las mismas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviera derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

3. – La subvención obtenida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la realización de las obras del colector del Polígono Industrial Norte asciende a 59.868.335 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permanciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 193, apartados 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» del 30 de diciembre) y artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, integrada por las de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villasante de Montija, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

7665.—3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1994, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.233.760 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.683.960 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 402.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.500.000 pesetas.

Total gastos: 10.819.720 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.765.870 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.520.950 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.443.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.689.900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.400.000 pesetas.

Total ingresos: 10.819.720 pesetas.

A los mismos efectos, se hace público la relación de puestos de trabajo en plantilla: Secretario-Interventor (participación en agrupación con el 35,4%).

Bahabón de Esgueva, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

7666.—3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Por don Alejandro Zaráin Martínez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de local comercial para venta al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalaciones, a ubicar en la Avenida Andrés de Cerezo, número 35, de este municipio de Cerezo de Río Tirón.

Se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afec-

tados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones pertinentes ante este Ayuntamiento.

Cerezo de Río Tirón, 29 de septiembre de 1994. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

7721.—3.000

Ayuntamiento de Galbarros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente sobre licencia de actividad, incoado a instancia de don Julio Carlos de Segura Lupiáñez, para la implantación de una explotación pecuaria familiar en Caborredondo.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento de 3,30 a 5,30 los miércoles y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

Galbarros, 22 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Miguel Cuesta Santamaría.

7722.—3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Por don Jesús Antonio Fernández López, en nombre y representación de Jesmera, S. L., se ha solicitado licencia para reforma de local de planta baja, sito en calle Luis de la Vega, núm. 1, de Trespaderne, con destino a supermercado, con arreglo al proyecto y anexo redactados por el Arquitecto don Javier Llodio Lechuaga.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B. O. C. y L. núm. 209, de 29-10-93) el expediente correspondiente queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, octubre de 1994. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

7723.—3.000

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1994, acordó adjudicar definitivamente la subasta para ejecución de la obra de «Acondicionamiento de patios del colegio público Tesla de Trespaderne» al contratista don Eugenio Fernández Valiente en el precio de cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas (5.750.000 ptas.).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Trespaderne, 30 de agosto de 1994. — El Alcalde accidental, José C. Fráiz López.

7776.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña María Teresa Ruiz Abásolo, se ha solicitado licencia para la construcción de un almacén-agrícola y estabulación libre en la entidad de Montiano de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 26 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

7775.—3.800

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 22 de septiembre pasado, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en el presupuesto del presente ejercicio, con número 1/94, consistente en suplementos de crédito a financiar con el remanente líquido de Tesorería.

Dicho acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitiva sin necesidad de resolución expresa, en el supuesto de inexistencia de reclamaciones, conforme determina el propio acuerdo citado en base al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Quintanilla San García, 10 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

7803.—3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.109257.8. Of. Principal.
- L. O. núm. 0000.000.125340.2. Of. Principal.
- L. O. núm. 0000.000.128950.5. Of. Principal.
- L. O. núm. 0000.000.129469.5. Of. Principal.
- L. O. núm. 0000.000.133750.2. Of. Principal.
- L. O. núm. 0011.000.005434.5. Of. Urbana 2.
- L. O. núm. 0011.000.016310.4. Of. Urbana 2.
- L. O. núm. 0107.000.000357.9. Of. Urbana 25.
- L. O. núm. 0135.000.000056.8. Of. Urbana 28.
- L. O. núm. 0066.000.001464.0. Of. Arcos.
- L. O. núm. 0113.000.000411.2. Of. Caleruega.
- L. O. núm. 0111.000.004076.3. Of. Miranda U-1.
- L. O. núm. 0125.000.000902.4. Of. Miranda U-2.
- L. O. núm. 0128.000.000008.4. Of. Miranda U-3.
- L. O. núm. 0116.000.000034.5. Of. Pancorbo.
- L. O. núm. 0044.000.001182.5. Of. Peñaranda de Duero.
- P. F. núm. 0023.000.009147.4. Of. Salas.
- P. F. núm. 0012.040.001708.6. Of. Urbana 3.
- P. F. núm. 0115.041.000238.5. Of. Ibeas de Juarros.
- P. F. núm. 0014.012.012392.6. Of. Medina O.P.
- P. F. núm. 0125.041.000593.2. Of. Miranda U-2.
- P. F. núm. 0087.040.000505.9. Of. Quintanar.
- P. F. núm. 0117.040.000275.4. Of. Santa María del Campo.
- P. F. núm. 0026.012.002312.0. Of. Soncillo.
- P. F. núm. 0118.012.000544.5. Of. Sotopalacios.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

8038.—3.800

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES
Y MEDIO AMBIENTE

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación

Proyecto de: «Construcción del acceso urbano a Burgos por la CN-I, de Madrid a Irún, P. K. 242,0 al 246,7. Tramo: Gamonal-Villafría».

Claves: 44-BU-2610 y 40-BU-2530.

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ha aprobado el 11-5-93 el proyecto arriba referenciado; aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por resolución de la citada Dirección General de Carreteras, de 18-7-94, se ordena a esta Demarcación la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras vigente, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto Ley núm. 3/88, de 3 de junio («B.O.E.» de 4 de junio), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

Para ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el lugar y fechas que se indican en el anexo.

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un notario y un perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular, ante el Ayuntamiento de Burgos y ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 17 de octubre de 1994. — El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

ANEXO

Expropiación forzosa. _ Proyecto de: Construcción del acceso urbano a Burgos por la CN-I, de Madrid a Irún, P. K. 242,0 al 246,7.

Tramo: Gamonal-Villafría.

Claves: 44-BU-2610 y 40-BU-2530.

Lugar, fechas y horario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos (Salón de Plenos), Plaza Mayor, 1.

Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 1994.

Horario: De 9 a 13 horas (en todos los casos).

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos en orden a la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera N-I, tramo: Gamonal-Villafría, P. K. 242,0 al 246,7; término municipal de Burgos.

Claves: 44-BU-2610 y 40-BU-2530.

MARGEN IZQUIERDA

<i>Finca n.º</i>	<i>U.T.M.</i>	<i>Propietario y domicilio</i>	<i>Bienes y derechos afectados</i>
1	5899002	Tesorería General de la Seguridad Social C/. Vitoria, 16. 09004 Burgos	1.213 m.² + 169 m.l. de cerram.
2	5899001	Ministerio de Defensa. Grupo Abastecimiento Serv. Grales. C/. Vitoria, 63. 09006 Burgos	203 m.² + 440,4 m.l. de cerram.
3	620000	Comunidad de Propietarios Naves Pentasa-2 Ctra. Madrid-Irún, Km. 242. 09007 Burgos	877 m.² + 199,5 m.l. de cerram.
4	6200006	Teodoro Hermosilla Martínez y Hermanos Paseo Regino S. de la Maza, 3, 2.º A. 09004 Burgos	192 m.² + 43,7 m.l. de cerram.
5	6200005	Juan Manuel Rueda Moreno Paseo de la Isla, 39, 2.º izda. 09003 Burgos	287 m.² + 70,3 m.l. de cerram.
6	6200004	Caja de Ahorros Municipal de Burgos Casa del Cordón. Pza. Calvo Sotelo, s/n. 09004 Burgos	383 m.² + 100,1 m.l. de cerram.
7	6702001	Comunidad Propietarios Naves Serodys-2 Alcalde Martín Cobos, s/n. 09007 Burgos	43 m.² + 62,1 m.l. de cerram.
8	6702009	Federico García Andrés y José Rodríguez Román Avda. Gral. Vigón. Edificio Otamendi, 5.º B. 09006 Burgos	46 m.² + 48,8 m.l. de cerram.
9	6702008	José Manuel Ortega Estefanía Avda. del Cid, 14, 9.º B. 09003 Burgos	66 m.² + 39,2 m.l. de cerram.
10	6702005	Textiles Gutiérrez, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	118 m.² + 65,6 m.l. de cerram.
11	6702006	MANPAC, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	26 m.² + 82,0 m.l. de cerram.
12	6702007	Evelio Rámila Rámila y otro Avda. Gral. Yagüe, 30. 09004 Burgos	9 m.² + 40,0 m.l. de cerram.
13	7003008	Automóviles Pedrosa, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	60 m.² + 91,7 m.l. de cerram.
14	7003007	Fernando González Arcos Paseo de la Isla, 6, 4.º 09003 Burgos	54 m.² + 93,3 m.l. de cerram.
15	7003006	Bridgestone Firestone Hispania, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	18 m.² + 34,0 m.l. de cerram.
16	7003005	Safasma, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	59 m.² + 57,2 m.l. de cerram.
17	7003001	Federico García Andrés y José Rodríguez Román Avda. Gral. Vigón, Edificio Otamendi, 5.º B. 09006 Burgos	229 m.² + 102,3 m.l. de cerram.
18	Rústica 20/32-B	Hermanas Moliner Pérez del Molino Avda. Gral. Sanjurjo, 11, 7.º izda. 09004 Burgos	1.174 m.²
19	Rústica 20/32-B'	Avelino Antolín Toledano Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	186 m.² + 67,7 m.l. de cerram.
20	8206008	Pianfei Solano, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	589 m.² + 167,8 m.l. de cerram.
21	8206007	Comunidad de Propietarios Naves Jolpa Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	181 m.² + 45,5 m.l. de cerram.
22	8206006	Comunidad de Propietarios Naves Jolpa Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	505 m.² + 114,2 m.l. de cerram.
23	8206004	Francisco Calderón Pérez Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	525 m.² + 44,4 m.l. de cerram.
24	8206001	Cecilio Sagredo Burgos Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	782 m.² + 12,5 m.l. de cerram.
25	8606002	Moisés Sánchez Martínez Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	262 m.² + 53,1 m.l. de cerram.
26	8606003	Antonia Robledo López C/. Merced, 5, bajo-1. 09002 Burgos	810 m.² + 15,0 m.l. de cerram.
27	8606011	Auto Burgos, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	447 m.² + 84,3 m.l. de cerram.
28	8606015	Carlos Ansó Eguinoa «Hotel Iruñako», Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	77 m.² de instalaciones
29	8606016	Enrique Bárcena Gómez C/. Real, 21. 39213 Bolmir (Cantabria)	123 m.²
30	8606017	Ascensión Martínez García y Hermanos Avda. de Valencia, 4. 09002 Burgos	84 m.² de edificación
31	8606019	Santiago Manzanedo Peña «Hotel Buenos Aires», Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. 09007 Burgos	97 m.² de instalaciones

MARGEN DERECHA

<u>Finca n.º</u>	<u>U.T.M.</u>	<u>Propietario y domicilio</u>	<u>Bienes y derechos afectados</u>
32	6195002	Plastimetal Ctra. Madrid-Irún, Km. 242. 09007 Burgos	918 m.² + 234,7 m.l. de cerram.
33	6195002	Imeve, S. A. Avda. Gral. Yagüe, 30. 09004 Burgos	176 m.² + 50,0 m.l. de cerram.
34	6195001	Bridgestone Firestone Hispania, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. 09007 Burgos	2.192 m.² + 658,1 m.l. de cerram.
35	7099003	Comunidad de Propietarios Antiguas Naves Taglosa Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. 09007 Burgos	72 m.² + 179,6 m.l. de cerram.
36	7099004	Comunidad de Propietarios Antiguas Naves Taglosa Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. 09007 Burgos	101 m.² + 132,9 m.l. de cerram.
37	7099005	Metzeler Laminados Iberia, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. 09007 Burgos	124 m.² + 94,2 m.l. de cerram.
38	7099001	Cerámicas Gala Ctra. Madrid-Irún, Km. 244. 09007 Burgos	235 m.² + 323,2 m.l. de cerram.
39		Ministerio de Defensa C/. Vitoria, 60. 09006 Burgos	1.191 m.² + 360,8 m.l. de cerram.
40	8303001	Ayuntamiento de Burgos Pza. José Antonio, 1. 09003 Burgos	899 m.² + 131,7 m.l. de cerram.
41	8604001	Ayuntamiento de Burgos Pza. José Antonio, 1. 09003 Burgos	382 m.² + 233,3 m.l. de cerram.
42	8604002	Ayuntamiento de Burgos Pza. José Antonio, 1. 09003 Burgos	1.030 m.² + 152,4 m.l. de cerram.

RUSTICA

<u>Finca n.º</u>	<u>Pol./Par.</u>	<u>Propietario y domicilio</u>	<u>Superficie m.²</u>
43	101/40	Desconocido	110
44	101/41	Desconocido	2.120
45	101/215	Antonio Sancha Martínez Vitoria, 28, Esc. B, 10-I. 09004 Burgos	2.100
46	101/30	Virginia Rubio Monedero Francisco Grandmontagne, 9, 2.º-B. 09007 Burgos	640
47	101/28	Vicente Gómez Alcalde	880
48	101/17	Rosario Gómez Gómez	320
49	101/205	Daniel Martínez Sáiz Vitoria, 76. 09192 Villafraía (Burgos)	650
50	101/206	Isaías Burgos Martínez C/. Avellanosa, 9. 09192 Villafraía (Burgos)	600
51	101/207	Desconocido	650
52	101/208	Benita Sevilla Revilla B.º Villafraía, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	560
53	101/16	Paulino Alcalde Martínez Sagrado Corazón, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	720
54	101/204	Miguel Alvarez Monedero Sextil, 2, 3.º B. 09192 Villafraía (Burgos)	980
55	101/15	Emilio González Arnáiz y otros Sagrado Corazón, 8. 09192 Villafraía (Burgos)	1.000
56	101/10	Emilio González Arnáiz y otros Sagrado Corazón, 8. 09192 Villafraía (Burgos)	110
57	101/9	Daniel Martínez Sáiz Vitoria, 76. 09192 Villafraía (Burgos)	290
58	101/197	Paulino Alcalde Martínez Sagrado Corazón, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	290
59	101/198	Isaac Martínez Rubio Vitoria, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	80
60	101/14	Desconocido	440
61	101/13	Desconocido	660
62	101/12	Desconocido	260
63	101/200	Rosario Gómez Gómez	20
64	101/201 b	José Alcalde Rodríguez Sagrado Corazón, 16. 09192 Villafraía (Burgos)	200

<u>Finca n.º</u>	<u>Pol./Par.</u>	<u>Propietario y domicilio</u>	<u>Superficie m.²</u>
65	101/202	Rosario Gómez Gómez	65
66	101/3	Paulino Alcalde Martínez Sagrado Corazón, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	100
67	101/195	Fidela Velasco Esteve	420
68	101/196	Fidela Velasco Esteve	440
69	101/4	Donato Gómez Gómez Sagrado Corazón, 15. 09192 Villafraía (Burgos)	1.770
70	101/5	Margarita Renuncio Lázaro Sagrado Corazón, 14. 09192 Villafraía (Burgos)	630
71	101/6	Rosario Gómez Gómez	570
72	101/7	Zacarías Monedero Ibáñez Particular de Abajo, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	750
73	101/8	Zacarías Monedero Ibáñez Particular de Abajo, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	850
74	9004	Desconocido	310
75	106/208 a	Rodolfo Alzaga Condado Reina Leonor, 1. 09001 Burgos	610
76	106/207 a	Rodolfo Alzaga Condado Reina Leonor, 1. 09001 Burgos	710
77	106/206 a	Rodolfo Alzaga Condado Reina Leonor, 1. 09001 Burgos	525
78	106/205 a	Miguel Renuncio Alcalde Travesía de la Iglesia, 1, 5.º C. 09007 Burgos	500
79	106/204 a	Donato Gómez Gómez Sagrado Corazón, 15. 09192 Villafraía (Burgos)	210
80	106/241	Emiliano Martínez Martínez	1.120
81	106/242	Abelardo Martínez Alcalde B.º Villafraía, s/n. 09192 Villafraía (Burgos)	2.820
82	106/2	Luis y Miguel García Calvo	1.750
83	101/20	Desconocido	6
84	S	Desconocido	20
85	S1	Desconocido	25
			8198.—62.700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de octubre de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Talleres Burgos, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 21 de diciembre de 1994, a las 10 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1517/1991, de 11 de octubre, y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero:

— Torno automático «Unamuno» TA-16 C. y accesorios. Valor de tasación: 1.500.000 pesetas.

Lote segundo:

— Torno caballería 40. Valor de tasación: 350.000 pesetas.

Lote tercero:

— Sierra de cintas vertical «Inca». Valor de tasación: 350.000 pesetas.

Lote cuarto:

— Torno «Traud»-TA-25. Valor de tasación: 1.600.000 pesetas.

Lote quinto:

— Torno «Mupen»-TR-42. Valor de tasación: 1.600.000 pesetas.

Lote sexto:

— Torno automático «Mupen» TR 26. Valor de tasación: 2.500.000 pesetas.

Lote séptimo:

— Torno automático «Mupen» TR 32. Valor de tasación: 3.000.000 de pesetas.

Lote octavo:

– Torno «Mupen» TR. 80. Valor de Tasación: 4.000.000 de pesetas.

Lote noveno:

– Torno «Mupen» TR. 92. Valor de tasación: 2.750.000 pesetas.

Lote décimo:

– Torno «Sprint» 50. Valor de tasación: 1.500.000 pesetas.

Lote undécimo:

– Conjunto taladros «Lambi». Valor de tasación: 1.500.000 pesetas.

Lote duodécimo:

– Roscadora «Izpe» (sin accesorios). Valor de tasación: 600.000 pesetas.

Lote decimotercero:

– Fresadora «Correa Five». Valor de tasación: 1.800.000 pesetas.

Lote decimocuarto:

– Torno «Jashonne». Valor de tasación: 1.100.000 pesetas.

Lote decimoquinto:

– Cargadores «Mupen-CA-22» y furgoneta Renault Expres, matrícula BU-8571-J. Valor de tasación: 300.000 pesetas.

Lote decimosexto:

– Conjunto mobiliario de oficina (fotocopiadora Sharp, modelo 8200 y ordenador Philips, modelo P 3800/06. Estación de trabajo P 2705/101 y procesador esclavo P-3030/14). Valor de tasación: 950.000 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad la sociedad «Talleres Burgos, S. A.», sitos en calle Alcalde Martín Dancausa, s/n., de Burgos, siendo depositario de los mismos don Miguel Fuente Merino, donde podrán ser examinados

2.º – La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º – Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico, o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º – Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º – Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º – Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los periodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º – Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100

de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. – Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

ADVERTENCIAS

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 3 de noviembre de 1994. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8230.—52.440

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de agosto de 1994, expediente de deslinde de «terreno de dominio público, sito en Sotopalacios, traseras de la iglesia de Nuestra Señora de Acorro y actual cementerio, con finca número 66 del polígono 4 de la citada localidad de Sotopalacios, excluida de concentración parcelaria», se expone al público a los efectos previstos en los artículos 60, 61 y 62 del Real Decreto 1.372/86, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficina.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Fincas afectadas: Terrenos de dominio público sitos en las traseras del cementerio de Sotopalacios e iglesia de Nuestra Señora de Acorro, en Sotopalacios, en sus límites con la finca número 66 del polígono 4 de Sotopalacios, excluida de concepción parcelaria.

Fecha, hora y lugar en que tendrá comienzo la operación de deslinde: El sesenta y un día hábil contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12 horas, en el lugar de situación de los terrenos a delimitar.

Sotopalacios, 25 de octubre de 1994. – El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

8170.—6.000